

MARIA RUTH GOMEZ ROJAS
ABOGADA

Calle 11 5-61 ofc. 704 edificio Valher-tel. 315-5203342, Correo:marugol@hotmail.es

004837 MAR 8 2016

SEÑOR
JUEZ SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI
E. S. D.

JUZGADO ORIGEN: CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE CALI
REFERENCIA: EJECUTIVO
DEMANDANTE: MIRIAN ORDOÑEZ CASTILLO
DEMANDADAS: SANDRA XIMENA RIAASCOS Y OTRA
RADICACION: 760014003-004-2016-00671-00

MARIA RUTH GOMEZ ROJAS, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 31'960.869 expedida en Cali (V), abogada en ejercicio profesional, portadora de la T.P. No. 68.933 del C. Superior de la Judicatura, actuando en nombre y representación de la parte actora, por medio del presente manifiesto lo siguiente:

De acuerdo al artículo 446 del Código General del Proceso presento a su consideración la Liquidación del Crédito así:

Canon de arrendamiento de junio de 2016 por valor de.....	\$ 580.000.00
Canon de arrendamiento de julio de 2016 por valor de.....	\$ 580.000.00
Canon de arrendamiento de agosto de 2016 por valor de.....	\$ 580.000.00
Canon de arrendamiento de septiembre de 2016 por valor de..	\$ 580.000.00
Canon de arrendamiento de octubre de 2016 por valor de.....	\$ 580.000.00
Canon de arrendamiento de noviembre de 2016 por valor de...	\$ 580.000.00
TOTAL CANON ADEUDADO:.....	\$3'480.000.00
Clausula Penal.....	\$1'740.000.00
TOTAL CAPITAL ADEUDADO.....	\$5'220.000.00

Atentamente,

MARIA RUTH GOMEZ ROJAS
CC. 31'960.869 Cali (V)
T.P. No. 68.933 del C.S.J.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



Juzgados Civiles de Ejecución
de Sentencias
Cali - Valle del Cauca

SIGCMA

39

LA OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE CALI:

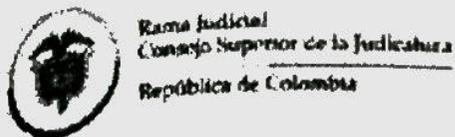
De conformidad con el Artículo 110 del C.G.P, córrase traslado a la parte contraria por el término de tres (3) días.

CONSTANCIA.- 13 MAR 2020
En la fecha y siendo las 8:00 a.m., fijo en **Lista de Traslado No. 036**.

El Secretario,

CARLOS EDUARDO SILVA CANO

Según lo anterior, cabe advertir que de conformidad con lo hoy dispuesto en el Art. 110 del C.G.P, todo traslado que deba surtirse por secretaria no requerirá auto, ni constancia en el expediente.



Juzgados Civiles de Ejecución de Sentencias
Cali - Valle del Cauca

SIGCMA

CONSTANCIA SECRETARIAL

Se deja constancia que en atención a las medidas de Salubridad Pública y fuerza mayor con ocasión de la pandemia de COVID-19, a nivel global se suspendieron los términos Judiciales desde el 16 marzo de 2020, atendiendo lo dispuesto en los Acuerdos PCSJA20-11517, PCSJA20-11518, PCSJA20-11519, PCSJA20-11521, PCSJA20-11526, PCSJA20-11527, PCSJA20-11528, PCSJA20-11529, PCSJA2011532, PCSJA20-11546, PSCJA20-11549, así como el acuerdo **PCSJA20-11556** del 22 de mayo de 2020 emitidos por la presidencia del C. S. de la Judicatura; sin embargo, éste último, establece algunas Excepciones a la suspensión de términos en materia civil, a partir del 25 de mayo inclusive. Es pertinente indicar que tanto los Juzgados de Ejecución Civil Municipal de Cali, como sus Oficinas de apoyo se encuentran cerrados al Público en general hasta la fecha.

Santiago de Cali - 28 de mayo de 2020.-

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO





49

señor
JUEZ SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS cali
en Su Despacho

Referencia: Proceso Ejecutivo
Demandante: EDILBERTO VANEGAS LABRADOR
Demandada: LUZ CARIME GERENA
Radicación No. 2016-421 - 12
Asunto: Reliquidación del crédito.

GR-JONES-PH 4-04
004863 MAR 6 2020

FERNANDO HORACIO FLOREZ RICARDO obrando como apoderado del demandante **EDILBERTO VANEGAS LABRADOR** en el proceso de la referencia, a usted respetuosamente manifiesto que presento la **RELIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO** en los siguientes términos:

Según la liquidación anterior:

Capital adeudado a fecha 03 de Octubre de 2017.....\$6.000.000
Intereses a fecha 03 de Octubre de 2017.....\$4.534.680

Abonos efectuados a intereses.....\$4.534.680
Abonos efectuados a capital.....\$4.287.913
Saldo de capital al 3 de Octubre de 2017.....\$1.712.087

Intereses de mora sobre saldo de \$1.712.087
desde el 4 de Octubre de 2017 al 06 de Marzo
de 2020 al 2.5% mensual (29 meses).....\$1.241.263

TOTAL ADEUDADO al 06 de Marzo de 2020.....\$2.953.350 + costas .

Del señor Juez, atentamente,

FERNANDO HORACIO FLOREZ RICARDO
C.C. No. 16.641.734 de Cali
T.P. No. 27.573 del C.S.J.

09 MAR 2020
Firma

ACS.splf-7482670082263917017.txt

HOJA : 0001
 PROGRAMA: DPJRCDP6
 USUARIO : HARGOMEZ
 Valor Título

BANCO AGRARIO DE COLOMBIA		REPORTE DE CLIENTES CONSULTADOS EN DEPOSITOS				Consignante	Valor
Título	Fec. Vta	Fec. Pag	Juzgado	Demandado	Demandante	Nombre Consignante	
2020/02/05 14:31:15							
4069030002339494	2019/03/11	0/00/00	760012041012	1 00066815872	1 00014940951	3 08903017539	\$378.952,00
GERENA	LUZ CARIME		VANEGAS LABRADOR	EDILBERTO			
4069030002355908	2019/04/25	0/00/00	760012041012	1 00066815872	1 00014940951	3 08903017539	\$378.952,00
GERENA	LUZ CARIME		VANEGAS LABRADOR	EDILBERTO			
4069030002367270	2019/05/24	0/00/00	760012041012	1 00066815872	1 00014940951	3 08903017539	\$378.952,00
GERENA	LUZ CARIME		VANEGAS LABRADOR	EDILBERTO			
4069030002384892	2019/06/28	0/00/00	760012041012	1 00066815872	1 00014940951	3 08903017539	\$381.493,00
GERENA	LUZ CARIME		VANEGAS LABRADOR	EDILBERTO			
4069030002395961	2019/07/24	0/00/00	760012041012	1 00066815872	1 00014940951	3 08903017539	\$402.952,00
GERENA	LUZ CARIME		VANEGAS LABRADOR	EDILBERTO			
4069030002409913	2019/08/22	0/00/00	760012041012	1 00066815872	1 00014940951	3 08903017539	\$446.948,00
GERENA	LUZ CARIME		VANEGAS LABRADOR	EDILBERTO			
4069030002424601	2019/09/24	0/00/00	760012041012	1 00066815872	1 00014940951	3 08903017539	\$365.672,00
GERENA	LUZ CARIME		VANEGAS LABRADOR	EDILBERTO			
4069030002436791	2019/10/21	0/00/00	760012041012	1 00066815872	1 00014940951	3 08903017539	\$196.788,00
GERENA	LUZ CARIME		VANEGAS LABRADOR	EDILBERTO			
4069030002456796	2019/11/29	0/00/00	760012041012	1 00066815872	1 00014940951	3 08903017539	\$411.395,00
GERENA	LUZ CARIME		VANEGAS LABRADOR	EDILBERTO			
4069030002476838	2020/01/20	0/00/00	760012041012	1 00066815872	1 00014940951	3 08903017539	\$853.167,00
GERENA	LUZ CARIME		VANEGAS LABRADOR	EDILBERTO			

Oficina Destino: 6903 Nro. Registros: 10 Valor Total: \$4.195.271,00
 Total Registros: 10 Valor Total Consulta: \$4.195.271,00



LA OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE CALI:

De conformidad con el Artículo 110 del C.G.P, córrase traslado a la parte contraria por el término de tres (3) días.

CONSTANCIA.-

13 MAR 2020
036

En la fecha y siendo las 8:00 a.m., fijo en Lista de Traslado No. 036.

El Secretario,

Juzgados de Ejecución
de Sentencias

CARLOS EDUARDO SILVA CANO

Según lo anterior, cabe advertir que de conformidad con lo hoy dispuesto en el Art. 110 del C.G.P, todo traslado que deba surtirse por secretaria no requerirá auto, ni constancia en el expediente.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



Juzgados Civiles de Ejecución
de Sentencias
Cali - Valle del Cauca

SIGCMA

CONSTANCIA SECRETARIAL

Se deja constancia que en atención a las medidas de Salubridad Pública y fuerza mayor con ocasión de la pandemia de COVID-19, a nivel global se suspendieron los términos Judiciales desde el 16 marzo de 2020, atendiendo lo dispuesto en los Acuerdos PCSJA20-11517, PCSJA20-11518, PCSJA20-11519, PCSJA20-11521, PCSJA20-11526, PCSJA20-11527, PCSJA20-11528, PCSJA20-11529, PCSJA2011532, PCSJA20-11546, PSCJA20-11549, así como el acuerdo **PCSJA20-11556** del 22 de mayo de 2020 emitidos por la presidencia del C. S. de la Judicatura; sin embargo, éste último, establece algunas Excepciones a la suspensión de términos en materia civil, a partir del 25 de mayo inclusive. Es pertinente indicar que tanto los Juzgados de Ejecución Civil Municipal de Cali, como sus Oficinas de apoyo se encuentran cerrados al Público en general hasta la fecha.

Santiago de Cali, 28 de mayo de 2020.-

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO



CONSTANCIA DE RECIBIDO
06 FEB 2020

FECHA:

FIRMA:

HORA:

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTÍA DE DISTRIBUCIONES PVC S.A.S NIT #
05001071-8 CONTRA FERRETERIA Y COMERCIALIZADORA RYN S AS NIT. 900650647-8
TRICULA #880485-16

D.: 2019- 764

En mi condición de asesora legal del demandante DISTRIBUCIONES PVC S.A.S NIT No.
05001071-8, presento para su estudio y aprobación la obligación vencida, que a la
fecha asciende a las siguientes sumas:

1. Fact. A- 398015 del 04/02/19 por.....\$	16.849.279,00
2-Intereses de mora del 07/03/19 al 07/02/2020 por.....\$	5.541.734,00
3- Costas procesales agencias en derecho folio 33 por.....\$	1.600.000,00
TOTAL A PAGAR DE.....\$	23.991.013,00

SON: Veintitrés millones novecientos noventa y un mil trece pesos M/Cte .

Del señor Juez, atte.,

[Handwritten signature]

ANA VIRGINIA GONZALEZ ROJAS
Cel.: 310.4606231



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



Juzgados Civiles de Ejecución
de Sentencias
Cali - Valle del Cauca

SIGCMA

43

LA OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE CALI:

conformidad con el Artículo 110 del C.G.P, córrase traslado a la parte contraria
por el término de tres (3) días.

CONSTANCIA.-

13 MAR 2020

la fecha y siendo las 8:00 a.m., fijo en **Lista de Traslado No.** 036.

Secretario,

CARLOS EDUARDO SILVA CANO

Juzgados de Ejecución

Secretario

En lo anterior, cabe advertir que de conformidad con lo hoy dispuesto en el Art. 110 del C.G.P, todo
lo que deba surtirse por secretaria no requerirá auto, ni constancia en el expediente.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



Juzgados Civiles de Ejecución
de Sentencias
Cali - Valle del Cauca

SIGCMA

44

CONSTANCIA SECRETARIAL

Se deja constancia que en atención a las medidas de Salubridad Pública y fuerza mayor con ocasión de la pandemia de COVID-19, a nivel global se suspendieron los términos Judiciales desde el 16 marzo de 2020, atendiendo lo dispuesto en los Acuerdos PCSJA20-11517, PCSJA20-11518, PCSJA20-11519, PCSJA20-11521, PCSJA20-11526, PCSJA20-11527, PCSJA20-11528, PCSJA20-11529, PCSJA2011532, PCSJA20-11546, PSCJA20-11549, así como el acuerdo **PCSJA20-11556** del 22 de mayo de 2020 emitidos por la presidencia del C. S. de la Judicatura; sin embargo, éste último, establece algunas **Excepciones a la suspensión de términos en materia civil**, a partir del 25 de mayo inclusive. Es pertinente indicar que tanto los Juzgados de Ejecución Civil Municipal de Cali, como sus Oficinas de apoyo se encuentran cerrados al Público en general hasta la fecha.

Santiago de Cali, 28 de mayo de 2020.-

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO



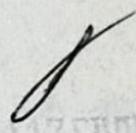
27

JUAN DIEGO PAZ CASTILLO
ABOGADO

Cali, Febrero 3 de 2019

SEÑOR
JUEZ DIECISIETE (17) CIVIL MUNICIPAL DE CALI - VALLE
E.S.D.

RADICACION No. 2018 - 00476
REF.: PROCESO EJECUTIVO
DTE.: BANCOLOMBIA Y FNG
DDO.: JHON ALEXIS QUINTERO PATIÑO

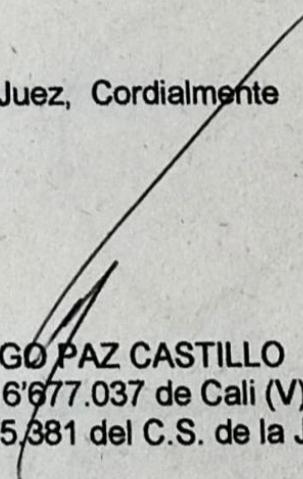

J 17 CIVIL MPAL
6 FEB '20 11:10

JUAN DIEGO PAZ CASTILLO, mayor de edad, vecino y domiciliado en la ciudad de Santiago de Cali (V.), identificado con la Cédula de ciudadanía No. 16'677.037 expedida en la ciudad de Santiago de Cali (V.), Abogado Titulado y en ejercicio, con Tarjeta Profesional No. 35.381 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando como Apoderado Judicial del FONDO NACIONAL DE GARANTIAS S.A., en el Proceso de la referencia a Usted respetuosamente me permito aportar la Liquidación del Crédito.

Lo anterior para que se sirva tenerlo en cuenta en la debida oportunidad Procesal.

Renuncio a notificación y termino de ejecutoria de auto favorable.

Del Señor Juez, Cordialmente


JUAN DIEGO PAZ CASTILLO
C.C. No. 16'677.037 de Cali (V).
T.P. No. 35.381 del C.S. de la J.

Juz. 17
167.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



Juzgados Civiles de Ejecución
de Sentencias
Cali - Valle del Cauca

SIGCMA

82

LA OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE CALI:

De conformidad con el Artículo 110 del C.G.P, córrase traslado a la parte contraria por el término de tres (3) días.

CONSTANCIA.-

En la fecha y siendo las 8:00 a.m., fijo en **Lista de Traslado No.** 13 MAR 2020
036.

El Secretario,

Juzgados de Ejecución
CARLOS EDUARDO SILVA CANO
Secretario

Según lo anterior, cabe advertir que de conformidad con lo hoy dispuesto en el Art. 110 del C.G.P, todo traslado que deba surtirse por secretaria no requerirá auto, ni constancia en el expediente.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



Juzgados Civiles de Ejecución
de Sentencias
Cali - Valle del Cauca

SIGCMA

88

CONSTANCIA SECRETARIAL

Se deja constancia que en atención a las medidas de Salubridad Pública y fuerza mayor con ocasión de la pandemia de COVID-19, a nivel global se suspendieron los términos Judiciales desde el 16 marzo de 2020, atendiendo lo dispuesto en los Acuerdos PCSJA20-11517, PCSJA20-11518, PCSJA20-11519, PCSJA20-11521, PCSJA20-11526, PCSJA20-11527, PCSJA20-11528, PCSJA20-11529, PCSJA20-11532, PCSJA20-11546, PCSJA20-11549, así como el acuerdo **PCSJA20-11556** del 22 de mayo de 2020 emitidos por la presidencia del C. S. de la Judicatura; sin embargo, éste último, establece algunas **Excepciones a la suspensión de términos en materia civil**, a partir del 25 de mayo inclusive. Es pertinente indicar que tanto los Juzgados de Ejecución Civil Municipal de Cali, como sus Oficinas de apoyo se encuentran cerrados al Público en general hasta la fecha.

Santiago de Cali, 28 de mayo de 2020.-

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO

